

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES DEL NORTE -CAFESANO-
INFORME DE AUDITORIA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

GUATEMALA, MAYO DE 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

El fundamento legal de La Asociación de Caficultores del Norte-CAFESANO-, está constituida mediante Acta No.01/87 del 18 de agosto de 1987, inscrita en el Registro Civil de Guatemala el 01 de marzo de 2006 según partida No. 486 folio 486 del Libro 51 de Personas Jurídicas y para el efecto dicha Asociación quedó registrada en la Contraloría General de Cuentas con el número de cuenta A25-AV-2001.

Los fines y objetivos de la Asociación son realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos; promover, desarrollar, comercializar e impulsar dentro del territorio nacional y en el extranjero toda clase de proyectos inmobiliarios, obras de infraestructura civil, obras de ingeniería y arquitectura relativas a la construcción de carreteras y mantenimiento de las mismas, construcción de viviendas familiares para comités, comunidades o asociaciones, escuelas, hospitales, edificios en general.

Se procedió a realizar análisis financiero, a los fondos desembolsados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de las Direcciones del Área de Salud de los Departamentos de Alta y Baja Verapaz con un total de 22 Convenios Suscritos, de los cuales la Asociación percibió un total de DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS(Q.12,105,630.97) habiendo ejecutado el 100%.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Efectuar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por Directivos y/o empleados.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por el Presidente y Representante Legal de la Asociación de Caficultores del Norte -CAFESANO-, abarcando el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con énfasis en las áreas de caja y bancos, ingresos y egresos, expedientes de proyectos de salud, con base a Leyes aplicables, Normas de Auditoría Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas y las que son análogas con las de aceptación general para el ejercicio profesional, con el objeto de verificar si los fondos de los proyectos son utilizados de acuerdo con las cláusulas de los correspondientes convenios de financiamiento, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia, con el propósito para lo cual fue proporcionado el financiamiento y si cumple con los requisitos establecidos en los convenios con el fin de identificar áreas críticas de tipo legal, financiero y técnico-administrativo, que pudieran incidir en el desenvolvimiento de la gestión administrativa, aplicando técnicas de análisis y confirmación para determinar la razonabilidad de sus operaciones.

Para la determinación de la muestra se consideró el universo que lo componen los ingresos y egresos durante el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, considerándose el 75% del universo de egresos que equivale a NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON VEINTE Y TRES CENTAVOS(Q.9,079,223.23),de los registros y operaciones contables , en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero ó técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión y así proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento. Los ingresos fueron examinados al 100% equivalente a DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.12,105,630.97), los cuales fueron comparados con los convenios suscritos entre las áreas de salud de Alta y Baja Verapaz.

INFORME DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NÚMERO DE INVENTARIO

Condición

Al practicar la auditoría a la Asociación, al día 31 de diciembre de 2008, se estableció que la entidad carece de codificación que identifique que los bienes muebles pertenecen a la Asociación.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, guarda, custodia y control de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, guarda y custodia de las operaciones y su documentación de soporte, son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente que dichas operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público posea la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Incumplimiento de las autoridades de la Asociación al no observar los procedimientos legales establecidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, en relación a la autorización y registro, guarda, custodia y control de todas las operaciones.

Efecto

Los activos fijos al carecer de codificación del número de inventario, pueden ocasionar que los mismos tengan salida de las instalaciones sin ningún control y puedan ser extraviados.

Recomendación

Que el presidente de la Asociación gire sus instrucciones a la Gerente, para que todos los activos fijos de la Asociación sean identificados con su respectivo número de inventario.

Comentarios de la administración

Los bienes propios de la Asociación, son comprados con fondos propios de la ONG, por lo que éstos no pertenecen al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Mientras que todos los activos fijos fungibles que han sido comprados con fondos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que sirven para prestar los servicios propiamente del programa de Extensión de Cobertura en el Sistema Integral de Atención en Salud - SIAS- estos aún no han sido codificados ya que no contamos con el código de inventario para cada Activo Fijo Fungible que la Dirección de Área de Salud nos proporcionará para su respectivo registro.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente y Representante Legal, señor Faustino Padilla (U.N.U.A.) Tesorero, señora Miriam Carolina Ac Valdez de Aguilar, Gerente y señor Jorge Roberto Caal Caal, Contador General a razón de CUARENTA MIL QUETZALES(Q.40,000.00) para cada uno sanción que asciende a CIENTO SESENTA MIL

QUETZALES(Q.160,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2**FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Se estableció que las tarjetas de responsabilidad de la Asociación, no están actualizadas con altas o bajas de bienes muebles, por lo que se desconoce si la persona titular a quien se le asignó el bien es el responsable del mismo.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, guarda, custodia y control de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, guarda y custodia de las operaciones y su documentación de soporte, son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente que dichas operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público posea la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Inobservancia de las Normas de Control Interno Gubernamental con relación a la autorización, registro, guarda y custodia de todas las operaciones.

Efecto

Provoca descontrol en relación a la ubicación de los bienes de activo fijo, facilitando con ello que puedan perderse o destruirse.

Recomendación

Que el Presidente de la Asociación, gire instrucciones a la Gerente a efecto de que todas las tarjetas de responsabilidad de bienes de activo fijo, sean debidamente actualizadas y firmadas por los empleados responsables de los mismos.

Comentarios de la administración

Las tarjetas de responsabilidad a la fecha no han tenido movimiento de responsable ni del bien registrado, ya que no se han dado de baja los bienes registrados. El personal que tiene a su cargo cada bien ha sido permanente.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 21, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente y Representante Legal, señor Faustino Padilla (U.N.U.A.) Tesorero, señora Miriam Carolina Ac Valdez de Aguilar, Gerente y señor Jorge Roberto Caal Caal, Contador General a razón de CUARENTA MIL QUETZALES(Q.40,000.00) para cada uno sanción que asciende a CIENTO SESENTA MIL QUETZALES(Q.160,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3

DEFICIENTE OPERATORIA EN CAJA FISCAL

Condición

En la caja fiscal de la Asociación se establecieron las deficiencias siguientes: traslado incorrecto de saldos de un folio a otro; no se anota la fecha en que se efectúan los gastos; no se anota número de cheques; se operaron recibos 63-A ya emitidos por la Asociación y que físicamente fueron anulados; recibos de ingresos 63-A emitidos en noviembre de 2008 fueron operados en el mes de octubre de 2008, dichas deficiencias fueron sancionadas en la Auditoría que se practicó en el período del 01 de Diciembre de 2004 al 20 de Febrero de 2008, por lo que se considera reincidencia.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas de Control Interno Gubernamental, modificadas por Acuerdo Número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, guarda, custodia y control de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización, guarda y custodia de las operaciones y su documentación de soporte, son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente que dichas operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público posea la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Inobservancia de las Normas de Control Interno Gubernamental aprobadas por la Contraloría General de Cuentas, relacionados con los registros de las operaciones en libros contables y libros auxiliares de la Asociación.

Efecto

Los registros contables operados de forma desordenada, origina incertidumbre en la toma de decisiones de la Junta Directiva y asimismo obstaculiza al Ente Rector de Fiscalización.

Recomendación

Que el presidente de la Asociación, gire sus instrucciones a la Gerente a efecto de que, las operaciones contables se realicen de forma clara y que contengan las evidencias suficientes y competentes.

Comentarios de la administración

La diferencia que existe entre lo registrado en el libro de bancos y la caja fiscal obedece a que se otorgan anticipos para la capacitación del Equipo Básico Comunitario, que según programaciones del Equipo Institucional se realizan al final de cada mes, por estrategias de adquirir la información generada durante el mes en la prestación de los servicios. En algunas ocasiones no todos los Vigilantes y comadronas llegan a las capacitaciones, por lo que debería de efectuarse el reintegro del anticipo recibido en el mes otorgado. Pero debido a la distancia y la dispersión de las comunidades en la que tenemos influencia, se realizan los reintegros fuera de mes. Se elaboró el Recibo 63-A, 2461 con fecha 20 de agosto del 2008 registrándose en caja fiscal correspondiente al mes de agosto devolviéndolo el Área de Salud por mala redacción. Con fecha 19 de diciembre de 2008 se elaboró el recibo No.055211 registrándose en la caja fiscal correspondiente a diciembre de 2008.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18 y Artículo 42 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, por reincidencia a los señores: Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente y Representante Legal, señor Faustino Padilla (U.N/U.A.) Tesorero, a razón de CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00), más el 50% de la sanción impuesta en la auditoría anterior por UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00), que asciende a CUARENTA Y UN MIL QUETZALES(Q.41,000.00), para cada uno. Mientras que a la señora Miriam Carolina Ac Valdez de Aguilar, Gerente y señor Jorge Roberto Caal Caal, Contador General a razón de CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00) para cada uno, en virtud de que ellos no fueron sancionados en la auditoría anterior, dicha sanción asciende en forma general a CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUETZALES(Q.162,000.00).

INFORME DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4

FALTA DE NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR

Condición

Se determinó que en los eventos de Adquisición de 1,391 mochilas, 1001 playeras, 1001 gorras y Contratación de 202 seguros de vida para el personal de la Asociación adjudicados en el sistema de GUATECOMPRAS realizados por la Asociación, se carece de nombramiento mediante oficio de la Autoridad Superior de la Unidad ejecutora, para la designación de las personas que integraron las Juntas de Cotización y/o Licitación.

Criterio

Las Bases de cotización No. 1-2008, elaboradas por la Asociación de Caficultores del Norte, en el capítulo IV establece claramente que la autoridad administrativa superior de la entidad deberá nombrar a las personas que integren la Junta de cotización.

Causa

Inobservancia por parte del Presidente de la Asociación, de lo establecido en las Bases de Cotización relacionados con los eventos de la Adquisición de 1,391 mochilas, 1001 playeras, 1001 gorras y Contratación de 202 seguros de vida para el personal de la Asociación.

Efecto

Falta de transparencia en cuanto a las actuaciones realizadas por la Asociación, en los eventos realizados por medio de GUATECOMPRAS, para la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Recomendación

Que el presidente de la Asociación y la Gerente, velen por el cumplimiento de la normativa reglamentaria, relacionada con la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Comentarios de la administración

Los eventos de GUATECOMPRAS realizados durante el 2008, la responsabilidad de la adjudicación de compras cumpliendo siempre con los estatutos de la ONG y de las leyes vigentes en el país por el manejo de los fondos públicos la asume la Gerencia de ésta Asociación de acuerdo al contrato de servicios establecidos entre esta Asociación y la Contratada (Gerente). Cuando los eventos se realizan para una adjudicación colectiva, se hace la invitación a los Coordinadores Técnicos de las Prestadoras de Servicios de Salud involucradas en el evento, para que conforme la Junta de Cotización para la adjudicación del evento.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente y Representante Legal, señor Faustino Padilla (U.N.U.A.) Tesorero, señora Miriam Carolina Ac Valdez de Aguilar, Gerente y señor Jorge Roberto Caal Caal, Contador General a razón de CUARENTA MIL QUETZALES(Q.40,000.00) para cada uno sanción que asciende a CIENTO SESENTA MIL QUETZALES (Q.160,000.00).

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**FALTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

Se estableció que en los eventos de Adquisición de 1,391 mochilas, 1001 playeras, 1001 gorras y Contratación de 202 seguros de vida para el personal de la Asociación, realizados a través de GUATECOMPRAS, las actuaciones de la Junta de Cotización y/o Licitación no cuentan con la aprobación por parte del Representante Legal de la Asociación.

Criterio

Las Bases de cotización No.1-2008, elaboradas por la Asociación en el numeral 4.1) establece que para que tengan validez las actuaciones de la Junta de Cotización, deben contar con la aprobación del Representante Legal de la Entidad.

Causa

Inobservancia por parte del Presidente de la Asociación, en la aprobación de documentos que validen los diferentes eventos realizados por la Asociación en la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Falta de transparencia en cuanto a las actuaciones realizadas por la Asociación, en los eventos realizados por medio de GUATECOMPRAS, para la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Recomendación

Que el presidente de la Asociación y la Gerente, velen por el cumplimiento de la normativa reglamentaria, relacionada con la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Comentarios de la administración

Los eventos de GUATECOMPRAS realizados durante el 2008, la responsabilidad de la adjudicación de compras cumpliendo siempre con los estatutos de la ONG y de las leyes vigentes el país por el manejo de los fondos públicos la asume la Gerencia de ésta Asociación de acuerdo al contrato de servicios establecidos entre esta Asociación y la Contratada (Gerente).

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente y Representante Legal, señor Faustino Padilla (U.N.U.A.) Tesorero, señora Miriam Carolina Ac Valdez de Aguilar, Gerente y señor Jorge Roberto Caal Caal, Contador General a razón de CUARENTA MIL QUETZALES(Q.40,000.00) para cada uno sanción que asciende a CIENTO SESENTA MIL QUETZALES(Q.160,000.00).

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS SUSCRITOS****Condición**

En el análisis del Convenio 283-2008 para la Prestación de Servicios Básicos de Salud en el Marco del Sistema Integral de Atención en Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación, se establecieron errores en la elaboración del Convenio Número 212-2007 en la fecha del referido documento en virtud que el mismo indica la fecha siguiente "diecisiete de enero del diecisiete mil ocho" lo cual no es real.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de cuentas en Acuerdo No.09-2003 y modificadas por Acuerdo No. A-57-2006, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

Falta de control de calidad en la celebración de Convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

Falta de confiabilidad y certeza de la documentación que ampara los ingresos administrados por la Asociación.

Recomendación

Que el Presidente de la Asociación, gire sus instrucciones a la Gerente a efecto de que, revise cuidadosamente todos los documentos en los cuales intervenga la Asociación y evitar errores de redacción.

Comentarios de la administración

El hallazgo encontrado se debe a un error mecanográfico realizados por personas responsables en la elaboración de los Convenios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la validez de los Convenios firmados entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Asociación de Caficultores Asociados del Norte - CAFESANO- se emite un Acuerdo Ministerial en el que ratifica lo celebrado de acuerdo al Número de Convenio y tiempo de validez de dicho convenio, así como la jurisdicción en la que se prestarán los servicios de salud.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo, debido a que las pruebas aportadas por los directivos de la Asociación, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el Artículo 39 numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el señor Jorge Arturo Méndez Castañeda Presidente y Representante Legal, señor Faustino Padilla (U.N.U.A.) Tesorero, señora Miriam Carolina Ac Valdez de Aguilar, Gerente y señor Jorge Roberto Caal Caal, Contador General a razón de CUARENTA MIL QUETZALES(Q.40,000.00) para cada uno sanción que asciende a CIENTO SESENTA MIL QUETZALES(Q.160,000.00).

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se estableció que la Asociación, no prestó la debida atención a la recomendación contenida en el hallazgo Número 2, Deficiencias en el Manejo de Registros Contables, del Informe de Auditoría del período anterior.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE ARTURO MENDEZ CASTAÑEDA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2008	31/12/2008
2	FAUSTINO PADILLA	TESORERO	01/01/2008	31/12/2008
3	MIRIAM CAROLINA AC VALDEZ	GERENTE	01/01/2008	31/12/2008
4	JORGE ROBERTO CAAL CAAL	CONTADOR GENERAL	01/01/2008	31/12/2008